



Frente de Defensa de la Amazonía distorsiona la verdad sobre la efectiva remediación realizada por Texaco Petroleum Company (Texpet)

Último boletín de prensa de los demandantes trata de ocultar un hecho histórico en el juicio de Ecuador

Quito, Ecuador - Feb. 4, 2009- En respuesta al último boletín de prensa difundido por el Frente de Defensa de la Amazonía en relación al trabajo de remediación realizado en el Ecuador por Texaco Petroleum Company (Texpet) entre 1995 y 1998, Chevron Corporation (NYSE: CVX) afirma que:

En un claro intento por desacreditar la eficacia de la remediación realizada por Texpet en la Amazonía ecuatoriana a mediados de los años 90, los abogados de los demandantes y los activistas que los apoyan, una vez más y en forma deliberada, divulgan informaciones falsas para engañar a los medios de comunicación, sin contar con nueva información o análisis que pueda apoyar sus acusaciones. La respuesta más obvia y simple para explicar esta deliberada campaña de desinformación contempla dos aspectos esenciales:

- 1) En 1995, el gobierno ecuatoriano afirmó que el límite de 1000 mg/LTCLP-THP debía utilizarse como el límite para la remediación de Texpet y que aún continúa utilizando el método de TCLP (aunque con un límite de pocas ppm –partes por millón-) como el método de análisis para las piscinas de perforación y,
- 2) En 1988 en declaraciones ante el Congreso, la USEPA afirmó que utilizó los resultados de extracción de TCLP como modelo de lixiviado de las piscinas de perforación, puesto que suministraban “la mejor información disponible para modelado de este lixiviado.” (Ver nota 1 al pie).

Los trabajos de remediación realizados por Texpet en 161 sitios de la anterior área de concesión en su momento fueron debidamente examinados por funcionarios del gobierno y peritos de la Universidad Central del Ecuador. En 1998 el gobierno del Ecuador dio por terminados los trabajos y otorgó a la Compañía una liberación total y definitiva sobre toda responsabilidad ambiental y obligación en la antigua área de concesión. Tanto la liberación como el trabajo de limpieza realizados por Texpet fueron posteriormente investigados en dos ocasiones por los fiscales ecuatorianos que determinaron que éstos habían sido efectivos y completos.

Los abogados de los demandantes y el Frente de Defensa de la Amazonía (FDA) nuevamente buscan desconocer e ignorar un hecho histórico que les resulta por demás inconveniente y constituye un obstáculo considerable en su caso: la Liberación otorgada por el gobierno del Ecuador en 1998. Sus últimas afirmaciones también ponen en evidencia la medida en la que los abogados de los demandantes y el FDA están presionando a los funcionarios del gobierno ecuatoriano para que se embarquen en una persecución política a través de una injustificada acusación penal en contra de dos

abogados de Chevron y siete ex funcionarios de gobierno que tuvieron alguna relación con la remediación realizada por Texpet entre 1995 y 1998.

Las injustificadas acusaciones del Estado ecuatoriano, que se apoyan en los últimos ataques y críticas de los demandantes en contra de la liberación de 1998, constituyen evidencia adicional de una escandalosa intromisión política en el juicio, en un intento por negar a Chevron su derecho al debido proceso. Al acusar de fraude a los abogados de la compañía, el gobierno ecuatoriano busca evadir las obligaciones contractuales que tenía como socio mayoritario del consorcio formado con Texpet, así como eludir su responsabilidad para con los ecuatorianos que viven en esa región, al no cumplir con las tareas de remediación que han sido descuidadas por más de quince años.

1. La cita completa: "La Agencia utilizó los resultados de extracción TCLP para modelado de lixiviado en las piscinas de perforación. Si bien se reconocen las imprecisiones relacionadas con la aplicabilidad de las pruebas de TCLP para el lixiviado de las piscinas de perforación, la Agencia considera que los resultados de TCLP constituyeron la mejor información disponible para modelado de este lixiviado". (Agencia de Protección Ambiental, Determinación reguladora para petróleo y gas, exploración geotermal, desarrollo y desechos de producción [FRL-3403-9], 53 FR 25447, julio de 1988).

Contactos:

James Craig, Quito -- 1-646-416-0191

Kent Robertson, San Ramón -- 925-842-1695